

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318705189**

**COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA
76.518.421-5
ARGOMEDO #390 SANTIAGO, SANTIAGO
COMPRA-VTA DE EQUIPOS DOMEST, MUEBLES Y
EXPLLOT, MAQ LAVADORA Y SECADORAS**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquina
Lavadora y secadora automática y autoriza
sellado de las respectiva Máquina.**

SANTIAGO, 24/01/2019

RES. EX. N° 77319091257 /

VISTOS: La solicitud de fecha 28/12/2018 presentada por don MANUEL GONZALEZ ESPINOZA, RUT N° 7.998.002-1, en representación legal de COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA, RUT N° 76.518.421-5, ambos con domicilio en esta ciudad calle Argomedo N° 390, oficina 2012, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automática que se describen a continuación, MARCA MAYTAG, Modelos MLE27PD y MAT20PD y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA MAYTAG, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3168 DE 10/08/2015 Y Res Ex. N° 4230 de 11/10/2017, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamneto de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplan las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO NEOVITA, ubicado en AVDA. LAZO N° 1360, comuna de SAN MIGUEL

LAVADORA

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
MAYTAG MAT20PD C83480056 71009

SECADORA

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
MAYTAG MLE27PD M82601013 71010

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA, RUT N° 76.518.421-5, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automática, accionadas por monedas, sin capacidad de dar vuelta MARCA MAYTAG, MODELOS MLE27PD Y MAT20PD que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio Neovita, ubicado en Avda. Lazo N° 1360, comuna de San Miguel, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 4230 de 11/10/2017 y Res Ex. N° 3168 de 10/08/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

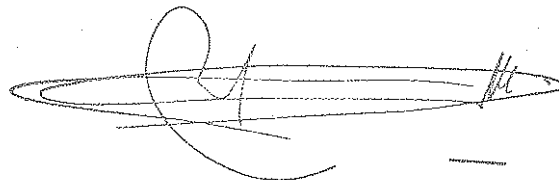
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadora y Secadora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XVI Dirección Regional Metrop. Santiago Sur, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su
conocimiento y demás f-



PAMELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaria/Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M. STGO. CENTRO
C/C A XVI DIRECCION REGIONAL METROP. STGO. SUR
TRANSPARENCIA ACTIVA
EXPEDIENTE
A DON MANUEL GONZALEZ ESPINOZA, REP. LEGAL DE
COMERCIALIZADORA JADU LIMITADA
ARGOMEDO N° 390, OFICINA 2012
SANTIAGO